

ROWINC

GALDIA

dad t

SECRUTARI

GENERAL

C. Bal

dad Frid



ACUERDO DE CONCEJO Nº047-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 21 de agosto del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 21 de agosto del 2019, la Carta de fecha 16.08.2019, emitida por el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, concerniente a la sustentación ante el Pleno del Concejo de las actividades y/o proyectos priorizados por el Sub Gerente de Desarrollo Empresarial y Turismo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la autonomía consagrada en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos con sujeción al marco jurídico vigente;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Además, en el numeral 8 del citado artículo establece que es competencia municipal desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos y cultura, conforme a ley;

Que, el artículo 21º de la Constitución Política del Perú y modificatorias, señala que los yacimientos, restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;

Que, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley Nº 28296, en el artículo IV del Título Preliminar, dispone que se declare de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el artículo 82º numeral 12) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que la Municipalidad es la competente de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;

Que, de conformidad con el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Acuerdos son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en su Sesión Ordinaria, de fecha 21 de agosto del 2019, en atención a la problemática expuesta por el Lic. Yhon Jeiner Torres Huacal, Sub Gerente de Desarrollo Empresarial y Turismo de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, referente a los recursos turísticos en la Provincia de Hualgayoc, aprobó DECLARAR de interés público la puesta en valor de los recursos turísticos en la Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca.

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:



lad F

SECHEIAR

GENERA

Ad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR de interés público la puesta en valor de los recursos turísticos en la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca, Departamento de Cajamarca.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, para que a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Turismo, en el marco de sus competencias y funciones, implementen y jejecuten las acciones para identificar los circuitos turísticos prioritarios y programen la formulación de proyectos de Inversión que busquen concretar la declaratoria establecida en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc -Bambamarca, priorizar y adoptar todas las acciones que considere necesarias para garantizar el cumplimiento

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con las formalidades a los órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAY og. MarcolAntonio Aquilar Vasqu LECALDE PROVINCI